



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00958-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por CAFESALUD E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN, contra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANDRÉS GIRARDOT DE GÜICÁN.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Vincular por pasiva a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.
2. Oficiar inmediatamente al accionado y a las vinculadas, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos para mayor ilustración, para que, en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporte las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértaseles que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3. Requerir al accionante para que, a la mayor brevedad, aporte al presente trámite constitucional copia de la petición que presentó ante la accionada, sobre la cual versa este asunto.

4. Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz, privilegiando el uso de medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez